



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Diciembre de 2013.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del



Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el ente fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, el cual fue incluido en el rubro sector educativo correspondiente al capítulo subsidios, transferencias y aportaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2011, mediante el decreto número 1966, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado No. 70 tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

II.- Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó su presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2012 por un monto de \$146'705,295.29 (Ciento cuarenta y seis millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.).



III.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los Ingresos reales con el análisis de sus variaciones se dan a conocer a continuación:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur estimó un ingreso por \$146,705,295.29 (Ciento cuarenta y seis millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$134,382,627.84 (Ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 84/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$12,322,667.45 (Doce millones trescientos veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 8%, menor de la captación estimada.

Análisis de las variaciones Presupuestales de Ingresos:

En el rubro de Subsidio Federal se presupuestaron \$69,928,928.99 (Sesenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 99/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$81,637,332.99 (Ochenta y un millones seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.), presentó una mayor captación en términos absolutos de \$11,708,404.00 (Once millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 17% de la captación estimada.



En el Subsidio Estatal se presupuestaron \$69,928,928.99 (Sesenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 99/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$43'033,650.00 (Cuarenta y tres millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó una menor captación en términos absolutos de \$26,895,278.99 (Veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 38% menos de la captación estimada.

En el concepto de Ingresos Propios se estimaron \$6,847,437.31 (Seis millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 31/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$9,689,047.68 (Nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.) presentó una mayor captación en términos absolutos de \$2,841,610.37 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos diez pesos 37/100 M.N.) lo que representó en términos relativos un 41% mayor de la captación estimada.

En el rubro de Otros Ingresos, no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$22,597.17 (Veintidós mil quinientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y los reales se presentan a continuación:



Esta Comisión de Vigilancia hizo de su conocimiento que el ente fiscalizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presupuestó su gasto para el ejercicio fiscal 2012, en una cantidad de \$132,773,868.10 (Ciento treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$138,789,854.10 (Ciento treinta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$6,015,986.00 (Seis millones quince mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos significó el 5% mayor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos:

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por \$122,330,102.39 (Ciento veintidós millones trescientos treinta mil cientos dos pesos 39/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$121,836,139.47 (Ciento veintiún millones ochocientos treinta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 47/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$493,962.92 (Cuatrocientos noventa y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), que en términos relativos no representó una variación significativa.

Las principales partidas con subejercicio fueron: ISR Aguinaldo y Primas por \$2,670,987.00 (Dos millones seiscientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), Sueldos por \$2,364,118.03 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento



dieciocho pesos 03/100 M.N.), Gratificación de fin de año por \$2,145,056.45 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) y Estímulos al Desempeño por \$1,319,259.39 (Un millón trescientos diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en las siguientes partidas: Estímulos al Personal por \$4,649,854.41 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), Cuotas al ISSSTE por \$1,819,991.13 (Un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y un pesos 13/100M.N.), Compensaciones por \$1,438,883.74 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 74/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por \$3,121,914.06 (Tres millones ciento veintiún mil novecientos catorce pesos 06/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5,097,374.06 (Cinco millones noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1,975,460.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 63% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$394,065.33 (Trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.), Materiales y Útiles de Enseñanza por \$311,480.12 (Trescientos once mil Cuatrocientos ochenta pesos 12/100 M.N.), Materiales y Útiles de Oficina por \$297,513.43 (Doscientos noventa y siete mil quinientos



trece pesos 43/100 M.N.), Material de Limpieza por \$245,732.32 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), Material Eléctrico por \$184,905.73 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 73/100M.N.), Otros Materiales y Artículos de Construcción por \$153,789.76 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) y Estructuras y Manufacturas por \$150,307.39 (Ciento cincuenta mil trescientos siete pesos 39/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por \$7,134,926.31 (Siete millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 31/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$9,834,675.61 (Nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$2,699,749.30 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), que en términos relativos representó un 38% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Otros Arrendamientos por \$355,901.75 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos un pesos 75/100 M.N.), Instalaciones, Reparación, Mantenimiento de Mobiliaria y Equipo de Administración, Educación y Recreativo por \$218,286.45 (Doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.) y Mantenimiento y Conservación de Inmuebles por \$217,159.42 (Doscientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.). Asimismo se ejercieron recursos en partidas que no tenían presupuesto asignado, como son las siguientes: Impresión y Elaboración de



Publicaciones por \$547,621.03 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiún pesos 03/100 M.N.), Estudios e Investigaciones por \$451,055.28 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco pesos 28/100), Impresiones de Documentos Oficiales por \$337,225.55 (Trescientos treinta y siete mil doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.) y Gastos de Instalación por \$260,080.55 (Doscientos sesenta mil ochenta pesos 55/100 M.N.).

En el capítulo de Transferencias, se presupuestaron recursos por \$101,897.40 (Ciento un mil ochocientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por \$2,021,664.96 (Dos millones veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1,919,767.56 (Un millón novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1,884% superior a lo presupuestado.

Las partidas con sobreejercicio fueron: Becas de Transporte por \$752,440.00 (Setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Egresos por Inversiones Recursos Propios por \$731,089.96 (Setecientos treinta y un mil ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) y Premios por \$538,135.00 (Quinientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un subejercicio: Ayudas Sociales por \$101,897.40 (Ciento un mil ochocientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.).



En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por \$85,027.94 (Ochenta y cinco mil veintisiete pesos 94/100 M.N.) los cuales no fueron ejercidos.

QUINTO.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 74 pliegos de Observaciones, de las cuales 69 de ellas corresponden al rubro de Egresos y 5 a Ingresos, del total de observaciones, esta Comisión de Vigilancia hizo de su Conocimiento que el ente fiscalizado solventó debidamente 36 observaciones, quedando pendientes de solventar 38.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos

- Falta de recibos oficiales de Ingresos expedidos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur y resumen diario de ingresos.

Observaciones de Egresos.

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



- Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para la asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos, Catalogo de Cuentas de Contabilidad, Momentos Contables del Gasto, Momentos Contables de Ingresos, Manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, en términos del acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



- Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.
- Se detectó que en nueve de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó que no se presentó la Cuenta Pública anual del ejercicio 2012.
- Se detectó que en el aumento de Activo, no se remitieron las boletas de resguardo correspondientes.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.



- En algunas adquisiciones, las cotizaciones remitidas no cuentan con la firma autógrafa del representante legal.
- Se detectaron saldos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular, conforme al anexo 14 de los Lineamientos.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular, conforme al anexo 15 de los Lineamientos.
- Se detectó que se entregan anticipos de viáticos por comisiones oficiales no registrando contablemente el derecho de cobro o comprobación correspondiente, ya que se registran directamente al gasto.
- Se detectó que no se integraron los informes de actividades realizadas y ni la documentación comprobatoria de cuando menos el 50% del recurso entregado por concepto de viáticos.
- Se detectó el pago de finiquitos por renuncia voluntaria otorgándoles indemnizaciones por despido.



- Se detectó el pago de telefonía celular.

VI.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que la Entidad de Fiscalización al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.

VII.- Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

VIII.- La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.



IX.- Esta Comisión de Vigilancia se percató que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, de que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

X.- En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

XI.- Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia



Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

XII.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 74 pliegos de Observaciones fincadas, 36 fueron solventados satisfactoriamente, quedando sin solventarse 38 de ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64



fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 74 observaciones, de las cuales 38 no han sido solventadas.

SEGUNDO.- Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 1 mes y 38 observaciones no han sido solventadas que representan el 51% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen el importe financiero de \$4'288,444.04 (cuatro millones, doscientos ochenta y ocho, mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este Honorable Congreso, no



se aprueba la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los



daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

QUINTO.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 11 de diciembre de 2013.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**